

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.4773/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 12 de octubre de 2022	Sentido: Sobreseer por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco	Folio de solicitud: 092075322001127	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	El solicitante realizó diversos cuestionamientos relacionados con la capacitación en materia de transparencia de la Alcaldía Xochimilco.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado entregó al solicitante la información a través de los formatos Excel que envía para solicitar el 100% capacitados en Transparencia del personal de la Alcaldía, el Comité y la Unidad de Transparencia en 2021, toda vez que la información correspondiente a 2022, aún se encuentra en proceso para solicitar los reconocimientos.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	El solicitante se inconforma refiriendo que no le dan respuesta a todos sus cuestionamientos.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se SOBRESSEE el recurso que nos atiende, por haber quedado sin materia.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras clave	Capacitación, personal, Alcaldía, Comité, Transparencia.	

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

Ciudad de México, a **12 de octubre de 2022.**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4773/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Xochimilco** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución, la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	10
PRIMERA. Competencia	10
SEGUNDA. Procedencia	10
TERCERA. Responsabilidades	21
Resolutivos	22

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 04 de julio de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092075322001127.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

“requiero de la alcaldía xochimilco: cuantos son los servidores publicos hay capacitados para obtener el 100% capacitado del Sujeto obligado y cuales son sus nombres, cargos, cursos que han tomado independiente de los obligatorios.

requiero saber cuales son los cursos que han tomado los integrantes del comite de transparencia, nombre de los integrantes y puestos para lograr el 100% capacitado de comite de transparencia requiero saber cuales son los cursos que han tomado los integrantes de la unidad de transparencia para lograr el 100% calificado de ut, así como los nombres y cargo de los integrantes de la ut y que cursos y fechas en que los ha tomado cada uno esos cursos.

tambien requiero saber que cursos les falta por tomar a servidores publicos de nuevo ingreso , así como a nuevos integrantes del comite y de la unidad de transparencia.

requiero saber que cursos han otomado todos los funcionarios adscritos a ese sujeto obligado en materia de transparencia, de cualquier tipo de contratacion. tambien requiero la ultima actualizacion de su comite de transparencia.” Sic

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: *“A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT”*; y como medio para recibir notificaciones: *“A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.”*

II. Respuesta del sujeto obligado. Previa ampliación de plazo, el 19 de agosto de 2022, la **Alcaldía Xochimilco**, en adelante, sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso mediante el oficio **XOCH13-UTR-1031-2022**, emitido por el J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública de fecha 10 de agosto del presente año, en el cual informa lo siguiente:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

Xochimilco, Ciudad de México, a 10 de agosto de 2022
 Oficio: XOCH13-UTR- 1031 -2022
 Asunto: Respuesta a solicitud

ESTIMADO SOLICITANTE PRESENTE:

Por medio del presente le saludo afectuosamente, en atención a las solicitudes de información con número de folio: **092075322001004, 092075322001156, 092075322001058, 092075322001066, 092075322001081, 092075322001096, 092075322001127**, le informo que el área de Capacitación del INFO de La Ciudad de México, solicita a esta Unidad Departamental de Transparencia de Información Pública la entrega de la plantilla del personal de Estructura del 100% capacitado estar firmada y actualizada por Recursos Humanos, la fecha de validación es del 1 al 30 de septiembre del presente año, por lo que no es posible la entrega actualizada de este año 2022; por lo antes expuesto se le envía la información correspondiente al año 2021.

En cuanto a la última actualización del Comité de Transparencia, le envié anexo el documento en el cual el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México nos contesta que fue aceptada la última modificación hecha al respecto. Así mismo en las siguientes ligas encontrará la información actualizada:

http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/05/DirectorioTransp/Integrantes_Comit%C3%A99_Transparencia.pdf
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/05/DirectorioTransp/Integrantes_Secretar%C3%ADa_T%C3%A9cnica_Suplentes.pdf

Se anexa la información.

Reconocimiento "Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia 100% capacitados" 2021

FORMATO 2. RELACIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CAPACITADOS

Nombre del Sujeto Obligado (1)		ALCALDÍA XOCHIMILCO		SOLIAS (2)		XOCH				
Fecha de llenado y validación (3)		07 de septiembre de 2021								
Número de Registro del Comité de Transparencia (4)				LTAIPRC-CT-XOCH-077-20.						
Aviso al INFO de reconocimiento de integración de la Unidad de Transparencia (5)				No. de oficio		Fecha				
Solicitud de Reconocimiento (5)				Oficio No. 428		Fecha 30/10/2020				
				Vigencia		X				
No. (7)	Nombre de la persona servidores públicos (8)	Cargo dentro del sujeto obligado (9)	Pertenencia a (10)		Cursos e Inicializaciones (15)			Especialidades (16)		
			CT	UT	LT/AF/DC/OP	LT/AF/DC/OP	LT/AF/DC/OP	LT/AF/DC/OP	LT/AF/DC/OP	LT/AF/DC/OP
			Trabaja	Suplen	Folio de constancia	Folio de constancia	Folio de constancia	Folio de constancia	Folio de constancia	Folio de constancia
1	Ana María Xicapa Jardines	Administrativo	X		21082019	LD-PWRV1LJLX			SL7P7m2Da	6C73201ac
2	Aleón González Huerta	Jefe de Unidad Departamental de Atención a Servicios Sociales y Asistiv	X			ALPFDZgp	aJbHwK2P		AC-wFDobvEX	
3	Alejandra Ibañez Cadenas	Jefa de Unidad Departamental de Relaciones Laborales	X							
4	Ana Milibeth Zapata García	Administrativo		X						
5	Ayuro Ortega Ramos	Director Jurídico		X		pB8vswm	W835w7SuP			AP-1gtdmLjPRb
6	Celia Ramírez García	Atención a solicitudes de información		X						
7	Esmeralda Pineda García	Subj. Coordinador de Proyectos de la Unidad de Transparencia	X							
8	Francisco Pastrana Benavente	Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	X							
9	Jennifer Elvira Andrade Muci	Atención a Recursos de Revisión		X						
10	José Bernardo Pantoja Rubio	Jefe de Unidad Departamental de Control en la Alcaldía de Xochimilco	X			DCCT-H810T1	DCCT-H-0110	eL2F7wqyW		oJm9tL6jD1
11	Lorena López Flores	Jefe de la Unidad Departamental de Subordinación de el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco	X			Y98T0Dq	ADK9K9MZWS		6P9GcQjF	
12	Marcos Cárdena Ybarra	Encargado de Archivo		X						
13	Marianuz Villalobos Cuamatón	Secretaría		X						
14	Pamela Murguía García	Atención a solicitudes de información		X						
15	Regina Ramírez Berja	Subdirectora de Recursos Humanos	X			LT-xC9pDCLiD	LD-URACFPRb			8P102019
16	Rosa María Itzigara Hernández	Órgano de Datos Personales		X						
			Totales (16)		18		X			

Observaciones (17)

Requisito (18)

Valido (19)

EMERILDA PINEDA GARCIA
 Persona Responsable de Subordinación en el INFO

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ
 ALCALDE EN XOCHIMILCO

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

Dirección de Capacitación para la Cultura de Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas

Reconocimiento "Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia 100% capacitados" 2021
Formato 1 "Información de los Comités de Transparencia y de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados"

Fecha de llenado y validación: <small>(Debe ser enterado considerando dentro del período del 1 al 30 de septiembre 2021, indica que las personas mencionadas son las que integran la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia a esa fecha)</small>		07 de septiembre de 2021	
DATOS GENERALES DEL SUJETO OBLIGADO			
Nombre del Sujeto Obligado		ALCALDÍA XOCHIMILCO	
Abreviatura		XOCH	
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA			
¿Cuenta con una Unidad de Transparencia (Art. 92 de la LTAIPRC CDMX)? (Marque con una "X")		SI	X
		NO	
En caso afirmativo, favor de requisitar el siguiente cuadro			
En caso de no denominarse Unidad de Transparencia, indique el nombre del Área		UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
Documento con el que se hizo del conocimiento al INFO la integración de la Unidad de Transparencia (Art. 92 de la LTAIPRC CDMX)		Oficio No. 428	Fecha: 30/10/2020
Datos de la persona servidora pública Responsable de la Unidad de Transparencia			
ESMERALDA PINEDA GARCIA			
Nombre		LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
Cargo		LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
Nivel Jerárquico (Dirección, Subdirección, Naturaleza de Departamento, otro (especifique))		LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
Teléfono fijo		555334-0600 ext. 2832	
Correo electrónico		ultransparencia@xochimilco.cdmx.gob.mx	
Ubicación física		Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco	
Nombre y cargo del jefe inmediato		C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ, ALCALDE DE XOCHIMILCO	
¿En el sujeto obligado, se tiene un Oficial de Protección de Datos (Art. 76 de la LPDPPSO)? (Marque con una "X")		SI	NO
		X	
En caso afirmativo, indique nombre y cargo			
Además del Responsable de la Unidad de Transparencia, indique el nombre y cargo de las personas que realizan funciones dentro de la Unidad de Transparencia.			
Nombre	Cargo	Adscrito a la Unidad de Transparencia	Externo (honorarios) o adscrito a otras áreas
Ana María Xospa Jardinas	Administrativo	SI	
Ana Michelle Zepeda Garcia	Administrativo	SI	
Celia Ramirez Garcia	Atención a solicitudes de Información	SI	
Esmeralda Pinoda Garcia	Lider Coordinador de Proyectos de la Unidad de Transparencia	SI	
Jennifer Elvira Andrade Miceli	Atención a Recursos de Revisión	SI	
Maricela Gázares Ybela	Encargada de Archivo	SI	
Marioraz Villalobos Cuzmatzi	Secretaría	SI	
Pamela Murgía Garcia	Atención a solicitudes de Información	SI	
Rosa Isela Xolaipa Hernández	Enlace de Datos Personales	SI	
(Agregar tantas filas como sean necesarias)			
DATOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA			
¿En el sujeto obligado, se tiene conformado e instalado el Comité de Transparencia (Art. 88 de la LTAIPRC CDMX)? (Marque con una "X")		SI	X
		NO	
En caso afirmativo, favor de requisitar el siguiente cuadro			
Número de registro ante el INFO (Art. 89 de la LTAIPRC CDMX)		LTAIPRC-CT-XOCH-077-20.	
INTEGRANTES			
Titulares		Suplentes	
Nombre	Cargo/Puesto dentro del sujeto obligado (Deberán coincidir con los cargos registrados ante la Dirección de Fideas, Asesor, Erraticos y Evaluación del INFO, para el registro del Comité de Transparencia)	Nombre	Cargo/Puesto dentro del sujeto obligado
Francisco Pastrana Basurto	Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	Arturo Ortega Ramos	Director Jurídico
Reyna Ramírez Borja	Subdirectora de Recursos Humanos	Alejandra Ibañez Cadena	Jefa de Unidad Departamental de Relaciones Laborales
José Bernardo Portas Rubio	Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Xochimilco	Lorena López Flores	Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación de el Órgano Interno de

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

000002



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales
y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas

RECONOCIMIENTO "100% CAPACITADO" 2021

FORMATO 1
PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTRUCTURA

Nombre del Sujeto Obligado (1)	ALCALDÍA XOCHIMILCO	Siglas (2)	XOCH
Fecha de corte de plantilla (3) (Deberá estar considerada dentro del periodo del 1 al 30 de septiembre 2021)	03 de septiembre de 2021		

No. (4)	Nombre de la persona servidor(a) pública (5) (Relacionar en estricto ORDEN ALFABÉTICO, iniciando con el o los nombres, después los apellidos)	Cargo / Puesto (6)
1	AARON GONZÁLEZ HUERTA	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO
2	ADRIANA GUTIERREZ MEDINA	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES
3	ADRIANA JIMÉNEZ FLORES	LÍDER COORDINADORA DE PROYECTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL "A"
4	AGUSTIN VALDEZ GARCIA	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIÓN Y ATENCIÓN A TRÁMITES "A"
5	AIDA ARACELI LEMUZ ARROYO	SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS SUSTENTABLES
6	ALBA ROSA CABELLO MANCERA	SUBDIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
7	ALBERTO ZAMORA BERBER	SUBDIRECCIÓN DE AUTOGENERADOS
8	ALEJANDRA IBÁÑEZ CADENA	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RELACIONES LABORALES
9	ALFREDO CORTES MEZA	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE REGISTRO DE REQUISICIONES Y COTIZACIONES
10	ALFREDO SAID CONTRERAS	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SISTEMAS
11	ALVARO CASTRO ARIAS	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VÍA PÚBLICA
12	ANA VERONICA ALEMAN ALVARADO	ASESOR "B"
13	ANGEL ADRIAN PEREZ ESCAMILLA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
14	ANGEL COQUIS GALICIA	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE CANALES
15	ANGELICA SOFIA CABRERA CASAS	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
16	ARACELI MUNDO RAMOS	SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS SOCIALES
17	ARTURO HUERTA CAMACHO	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS URBANOS
18	ARTURO ORTEGA RAMOS	DIRECCIÓN JURÍDICA
19	BEATRIZ AMALIA GARCÍA GARCÍA	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE VIGILANCIA AMBIENTAL
20	CAROLINA MALDONADO ROJAS	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES
21	CONRADO GARCÍA DEHESA	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SEGUIMIENTO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
22	CONSEPCION FLORES CASTRO	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TURÍSTICA
23	CRISTINA GERVAZIO CRUZ	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ASUNTOS JURÍDICOS
24	CRISTOBAL MARCIAL NORIEGA VALADEZ	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
25	DANIEL CRUZ OLVERA	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y COOPERATIVO
26	DANIEL RICARDO LÓPEZ TREJO	SUBDIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN
27	DANIELA CRUZ FLORES	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SERVICIOS DE SALUD
28	DAVID MARTÍNEZ ROJAS	SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS
29	DAVID VALDES FALCON	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA EN JURÍDICO Y DE GOBIERNO
30	DELFINO GONZALEZ GUEVARA	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A VIALIDADES
31	DIEGO MILLÁN ROSAS	SUBDIRECCIÓN DE REORDENAMIENTO, MERCADOS Y PANTEONES

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/11.25/316/2022

Ciudad de México, 7 de junio de 2022

Asunto: Actualización del Comité de Transparencia

MTR. GENARO MIGUEL ÁNGEL MEMBRILLO MORALES
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA XOCHIMILCO
PRESENTE

Me es grato saludarle esperando que se encuentre bien de salud. Me refiero a su oficio número XOCH13-UTR-0686-2022 de fecha 31 de mayo del presente, mediante el cual informa a este Instituto la actualización de su Comité de Transparencia. Al respecto le comento que se valoró la información remitida, la cual se incorporó al expediente del Comité que obra en los archivos de esta dirección y se tomó nota de las modificaciones señaladas. Por lo anterior, se le reitera el registro de su Comité ante este Instituto con el número **LTAIPRC-CT-XOCH-077-20**, tal como lo establecen los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, en correspondencia con el Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la Ciudad de México (Lineamiento técnico).

En caso de que posteriormente exista alguna modificación en la integración de su Comité de Transparencia, la persona que lo presida deberá hacerlo del conocimiento de este Instituto en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que surtió efecto la modificación señalada, haciendo referencia al número de registro que se le notificó. Lo anterior, de conformidad con el numeral vigésimo tercero del Lineamiento técnico.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

..." (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona recurrente con fecha

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

10 de julio de 2022 interpuso el recurso de revisión que nos atiende, y en el que señaló lo siguiente:

“Por medio del presente me inconformo con la respuesta emitida por el sujeto obligado, ya que en lugar de proporcionarme los nombres y cargos de todos los funcionarios que por razones de su cargo tengan que intervenir y sean responsables de que sean aplicadas las multas, sanciones, ejecución forzosa de los niveles y área excedentes de la obra ilegal y denuncias correspondientes en contra de los responsables de la obra ilegal, solo se limita a proporcionar un link del portal de la Alcaldía Venustiano Carranza, para que consulte dicha información, algo totalmente ilógico ya que yo como un ciudadano común, como voy a saber el organigrama de la Alcaldía para saber que funcionarios y que cargos corresponden y son responsables conforme a la solicitud que realice, por lo que solicito de la manera más atenta se me proporcionen por este medio los nombres y cargos de todos los funcionarios, ya que para eso accede uno a esta plataforma, para solicitar información que los sujetos obligados tienen que proporcionar, ahora bien; yo dirigí mi petición a la Alcaldía Venustiano Carranza y no a un funcionario en particular, por lo que solicito se remita mi solicitud a todas las áreas que pudieran tener la información que solicito y se cumpla con el derecho del acceso a la información y no se me coarte ese derecho.” Sic

IV. Admisión. Consecuentemente, el 01 de septiembre de 2022, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Ponente, María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 243, fracción II de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y alegatos. El 14 de septiembre de 2022, mediante la

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio **XOCH13-UTR-1420-2022**, de fecha 14 de septiembre de 2022, emitido por la JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública, por la cual expresa sus manifestaciones y alegatos, haciendo referencia a una respuesta complementaria que notifico a la persona recurrente por correo electrónico y a través de la PNT.

El sujeto obligado adjuntó la siguiente documentación:

- Oficio XOCH13-UTR-1395-2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, suscrito por el JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública, por el cual emite manifestaciones y alegatos.
- Oficio XOCH13-UTR-1419-2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, suscrito por el JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública, por el cual remite información complementaria al recurrente.
- Captura de pantalla de correo electrónico enviado al particular, en el que se le remiten los documentos descritos con anterioridad.

VI. Cierre de instrucción. El 07 de septiembre de 2022, se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos vertidos por el sujeto obligado. Finalmente, con fundamento en el artículo 243 fracción V y VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico PNT, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la jurisprudencia de rubro IMPROCEDENCIA¹.

Una vez precisado lo anterior, y analizadas las constancias que integran el presente medio impugnativo, se observa que el sujeto obligado al manifestar lo que a su derecho convino en relación con la interposición del presente recurso de revisión, hizo del conocimiento de este Instituto la emisión de una respuesta complementaria emitida por la Unidad de Transparencia.

En este orden de ideas, este órgano garante advierte la posible actualización de la causal prevista en la fracción II del artículo 249 de Ley de Transparencia, toda vez que el sujeto obligado emitió una presunta respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Consecuentemente, toda vez que se observa la existencia de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, misma que deja sin materia el presente medio de impugnación, este Instituto valora que se actualiza la causal de sobreseimiento

¹ Número 940, publicada en la página 1538 de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

contenido en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia; mismo que a letra señala lo siguiente:

“ ...

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...” Sic.

Así pues, tenemos que el aludido precepto jurídico establece que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando este quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, el cual deje sin efectos el primero y restituya al particular en su derecho de acceso a la información pública, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la persona recurrente.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la hipótesis en estudio, es necesario establecer los hechos que dieron origen al presente recurso de revisión, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

El solicitante realizó el siguiente requerimiento:

“...requiero de la alcaldía xochimilco: cuantos son los servidores publicos hay capacitados para obtener el 100% capacitado del Sujeto obligado y cuales son sus nombres, cargos, cursos que han tomado independiente de los obligatorios.

requiero saber cuales son los cursos que han tomado los integrantes del comite de transparencia, nombre de los integrantes y puestos para lograr el 100% capacitado de comite de transparencia requiero saber cuales son los cursos que han tomado los

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

integrantes de la unidad de transparencia para lograr el 100% calificado de ut, así como los nombres y cargo de los integrantes de la ut y que cursos y fechas en que los ha tomado cada uno esos cursos.

también requiero saber que cursos les falta por tomar a servidores públicos de nuevo ingreso, así como a nuevos integrantes del comité y de la unidad de transparencia.

requiero saber que cursos han otomado todos los funcionarios adscritos a ese sujeto obligado en materia de transparencia, de cualquier tipo de contratación. también requiero la última actualización de su comité de transparencia...

El sujeto obligado en su respuesta primigenia respondió que el área de capacitación del INFO de la Ciudad de México solicita a esa unidad departamental entrega de la plantilla de personal firmada y actualizada por recursos humanos, con fecha de validación del 1 al 30 de septiembre de 2022, por lo que no era posible entregarla actualizada, por lo que respecta a la última actualización del Comité proporciono unos links y anexa la información correspondiente a los formatos de capacitación para obtener los reconocimientos de 100% capacitados en 2021.

Posteriormente, derivado de la interposición del recurso, el sujeto obligado notificó al particular una **respuesta complementaria** el oficio Oficio XOCH13-UTR-1419-2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, suscrito por el JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública, por el cual remite información complementaria al recurrente, a través del cual hizo de su conocimiento los Criterios para la obtención del Reconocimiento “Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia 100% Capacitados” 2022 y explico que la información se encuentra siendo procesada, toda vez que tiene que estar actualizada del 1 al 30 de septiembre de 2022, de conformidad con los criterios referidos, motivo por el cual no es posible proporcionar la información actualizada que requiere.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

Con dicha respuesta el sujeto obligado argumentó se atendieron los agravios formulados por el particular al momento interponer el presente recurso de revisión.

A todas y cada una de las constancias a las que se ha hecho referencia, se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).²

Ahora bien, a juicio de este órgano colegiado, la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado constituye una forma válida y correcta de restituir al particular su derecho de acceso a la información pública, con lo que se deja sin efecto los agravios formulados.

Esto, gracias a la atención brindada por la autoridad recurrida a las manifestaciones vertidas por la persona recurrente al momento de interponer el presente recurso de revisión, con las cuales queda subsanada y superada su inconformidad; **pues en esta ocasión, el sujeto obligado reforzó su respuesta y fundo y motivo por qué aún no cuenta con la información actualizada, ya que se encuentra siendo procesada conforme a las fechas que marcan los criterios para la obtención del reconocimiento 100% capacitados 2022, asimismo en su respuesta**

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

primigenia garantizo el acceso a la información entregando la información de 2021, con ello garantiza el acceso a la información y actuando de buena fe.

Además, acreditó el haber notificado a la persona ahora recurrente, la aludida respuesta complementaria; notificación que cabe destacar, fue realizada a través del correo electrónico y a través de la PNT.

 Recursos de Revisión Xochimilco <recursosderevision.xochimilco@gmail.com>

manifestaciones y alegatos RR.IP. 4773/2022
1 mensaje

Recursos de Revisión Xochimilco <recursosderevision.xochimilco@gmail.com> 14 de septiembre de 2022, 14:52
Para: [Redacted]

MTR. GENARO MIGUEL ÁNGEL MEMBRILLO MORALES, Titular de la J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en la Alcaldía de Xochimilco, señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico oficial unidadtransparencia.xochimilco@gmail.com, recursosderevision.xochimilco@gmail.com, con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

En atención al acuerdo de admisión de fecha 01 de septiembre, del expediente **INFOCDMX.RR.IP.4773/2022**, signado por **Lic. Christian Geovanni Cabanillas Martínez**, Subdirector de Proyectos Ponencia de la Comisionada Ciudadana **María del Carmen Nava Polina**, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual **A QUIEN CORRESPONDA**, interpone recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por parte del sujeto obligado a la solicitud de información con número de folio: **92075322001127**, por lo anterior y con fundamento en el artículo 233, 234 fracción XII y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da respuesta fundada y motivada a la solicitud de información.

--
Reciba un cordial saludo.
Unidad de Transparencia Alcaldía Xochimilco
Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070.
Tel: 5334-0600 Ext. 2832

La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por las fracciones II y VII del artículo 4, último párrafo del artículo 8, artículo 36 párrafo II, 38 fracción I y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 2, 5, 16, 21, 41 y demás relativos y aplicables, debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Asimismo, deberá estarse a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en la Ciudad de México. En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Gobierno de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad Más Abierta, el apartado 10 de la Circular Uno vigente y las Normas Generales que deberán observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública de la Ciudad de México.

 **respuesta recurrente4773.PDF**
96K

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

Xochimilco, Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022
Oficio: XOCH13-UTR-1395 -2022
Asunto: Respuesta a solicitud

**ESTIMADO (a) SOLICITANTE
PRESENTE.**

Por medio del presente le saludo afectuosamente, en atención a la admisión de recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.4773/2022 con solicitud de información, número de folio .092075322001127 le informo analizando a su solicitud de origen y a la información que solicitó a esta Unidad Departamental de Transparencia e Información Pública del Reconocimiento 100% capacitados de este año 2022. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX). Nos establece los procedimientos de presentar oficio de solicitud y los formatos originales señalados para la obtención del Reconocimiento al 100% Capacitados para la obtención de los Sujetos Obligados y con la fecha establecida que requiere, en este momento no es posible darle una contestación válida Motivo por el cual el Órgano Garante nos da como fecha límite el 30 de septiembre del presente año, y la información por el momento se encuentra en el área de Recursos Humanos para su validación de este año 2022, una vez que tengamos esta información actualizada primero tenemos que cumplir con lo establecido en el artículo 93 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Anexo información de fechas y criterios del Órgano Garante en PDF.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Dirección de Capacitación para la Cultura de la
Transparencia, la Protección de Datos Personales y
la Rendición de Cuentas

**Criterios para la obtención del Reconocimiento
"Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia 100% Capacitados" 2022.**

En caso de que el año inmediato anterior, se haya obtenido el reconocimiento por haber capacitado a la totalidad de las personas que integran el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia en los cursos solicitados, se señalará en el oficio que se está solicitando la vigencia; en caso contrario, se señalará que se está solicitando por primera ocasión.

Tercero: Anexar al oficio los siguientes formatos debidamente requisitados:

- **Formato 1. "Información de los Comités de Transparencia y de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados"**, el cual tendrá una vigencia de un mes calendario, por lo que la fecha de corte de la información deberá estar considerada dentro del periodo del **1 al 30 de septiembre de 2022**, y deberá coincidir con los puestos registrados ante la Dirección de Estado, Abierto, Estudios y Evaluación del INFO CDMX.
- **Formato 2 "Relación de Integrantes del Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia capacitados"**. Es de particular importancia resaltar que los nombres de las personas deberán relacionarse en orden alfabético comenzando por el nombre de la persona y posteriormente el primer y segundo apellido, debiendo coincidir plenamente con los nombres de las personas relacionadas en el Formato 1.

Ambos formatos deberán ser llenados conforme a los instructivos y estar firmados por la persona Responsable de Capacitación y por la persona Responsable de la Unidad de Transparencia. En caso de que la misma persona desempeñe ambos cargos, la segunda firma deberá ser de un superior jerárquico.

Ambos formatos se encuentran disponibles en el apartado de "Reconocimientos" del portal de la RETAIP <http://retaip.infocdmx.org.mx/>. Es importante comentar que el oficio y los formatos con firmas originales, son con los que se formaliza la solicitud, pero el documento editable en Excel es con el que se realizará la revisión por parte del personal de la Dirección de Capacitación, por lo que se solicita se revise muy bien para asegurarse que sea la misma información.

Especificaciones Generales

..."

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

En virtud de todo lo anterior, este Instituto determina que el presente recurso de revisión quedó sin materia, ya que el agravio formulado por el particular fue subsanado por el sujeto obligado a través de la respuesta complementaria en estudio, emitida a través de su unidad de transparencia en la que proporciono los criterios con los cuales funda y motiva el hecho que no cuenta aún con la información actualizada y procesada de 2022, proporcionando la de 2021 que es la última con la que cuenta el sujeto obligado, misma que fue debidamente hecha del conocimiento de la persona ahora recurrente.

Con base en lo anterior, es que este órgano garante llega a la conclusión de que, el sujeto obligado **efectuó la búsqueda exhaustiva y razonable de lo solicitado**; pues en esta ocasión, el sujeto obligado proporcionó el soporte documental por el cual reafirma su respuesta en la que refiere estar procesando la información para ser presentada ante la Dirección de Capacitación y así obtener el reconocimiento de 100% capacitados 2022; razón por la cual, su respuesta complementaria se encuentra **debidamente fundada y motivada**.

Así pues, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en los artículos 24 fracción I y II, 208, 211 y 219 de la Ley de Transparencia; los cuales para pronta referencia a continuación se transcriben:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Bajo esa tesitura, es dable determinar que la respuesta complementaria emitida dejó sin efectos el agravio formulado por la persona recurrente y, en consecuencia, sin materia al presente medio impugnativo. Sirve de apoyo al razonamiento la tesis de jurisprudencia 1a. /J. 13/95 de rubro INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO.³

³ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, octubre de 1995, pág. 195.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

En consecuencia, este órgano colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento en estudio, prevista en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; precepto normativo que se tiene por reproducido a la letra por economía procesal.

En este orden de ideas, resulta evidente que el sujeto obligado actuó con apego a los principios de legalidad, máxima publicidad y transparencia consagrados en el artículo 11, de la Ley de Transparencia, precepto normativo que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Asimismo y bajo la premisa de que el sujeto obligado se encuentra en proceso de actualización de la información requerida y en virtud de que no obstante lo anterior, actuó de buena fe y proporciono los formatos anterior referentes a 2021 de la personas capacitadas, por lo que dicho actuar de la Alcaldía Xochimilco se considera que esta investida con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que disponen lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

CAPITULO ÚNICO

Artículo 5. *El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.*

TITULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.-

...

*Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. **La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.***

Así mismo, sirven de sustento a lo anterior la tesis aislada IV.2o.A.120 A de rubro BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS; Así como la tesis aislada IV.2o.A.119 A de rubro BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO; que se transcriben los criterios siguientes:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.

Con base en todo lo anteriormente señalado, lo procedente es **sobreseer** el presente recurso por haber quedado sin materia, con fundamento en los artículos el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

Cobrando aplicación el Criterio 07/21 emitido por el Pleno de este Instituto que, a letra señala:

CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreeser si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

TERCERA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUELVE

PRIMERO.- Por las razones señaladas en la Consideración Segunda inciso c) de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

Il de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el recurso que nos atiende, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

CUARTO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4773/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de octubre dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/TJVM

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE****JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO****LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA****MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA****MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA****HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**